



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014 – 2020, PARA EL PERÍODO 2023 A 2025.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden de xx de xxxx de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014 – 2020, para el período 2023 a 2025.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y  
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo: María Luisa de la Hera Orts  
(Fecha y firma electrónica en el lateral)

Visto Bueno y Conforme

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO  
AGRARIO:

Fdo. María Remedios García Poveda  
(Fecha y firma electrónica en el lateral)



## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### 1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende incentivar, a través de ayudas a capital, las inversiones físicas con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las industrias agroalimentarias, la eficiencia en la comercialización de los productos agrícolas y su transformación. Con ello se pretende que estas ayudas sean un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural murciano.

### 2.- Antecedente normativo.

#### Normativa comunitaria:

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).(DOUE nº 347 de 20.12.2013)

Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícolas y forestales y en zonas rurales compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (DOUE nº 193 de 1.07.2014)

Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. (DOUE nº 227 de 31.07.2014)

Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (DOUE nº 227 de 31.07.2014)

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE nº 124 de 20.05.2003)

Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DOUE nº 255 de 28.08.2014)

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (DOUE nº 347 de 20.12.2013)



Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (DOUE nº 347 de 20.12.2013)

#### Normativa estatal:

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 -2020

Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014 – 2020 (nº 307 de 20.12.2014)

#### Normativa autonómica:

Plan Estratégico de la Región de Murcia (2014 – 2020)

Plan de dinamización sectorial de la Región de Murcia

Contexto de la Región de Murcia. PDR 2014 – 2020

#### 3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria la sustitución de la Orden de bases de las ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas, regulada en el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) para su simplificación y mejora.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en esta Orden para poder gestionar, controlar y pagar las citadas ayudas.

#### 4.- Objetivos de la norma.

Esta Orden tiene por objetivo establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas.

#### 5.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al Art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

#### 6.- Destinatarios de la consulta pública previa.

Va destinado tanto personas físicas como jurídicas, que en su condición de tales, desarrollen o vayan a desarrollar, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una actividad industrial productiva siempre que recaiga sobre ellas la carga financiera, y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, y tengan, dentro de su objeto social, el desarrollo de alguna de las siguientes actividades incluidas en el CNAE-2009:

- CLASE 01.63. Actividad de preparación posterior a la cosecha (Centrales hortofrutícolas)
- CLASE 20.53. Fabricación de aceites esenciales
- DIVISIÓN 10. Industria de la alimentación
- DIVISIÓN 11. Fabricación de bebidas

En base a lo indicado, por razones de urgencia el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **7 días hábiles** según lo previsto en el Art. 53.3.a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.